



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **EJECUTIVO**
Ejecutante: **AURA ALICIA ÁVILA DE QUINO**
Ejecutado: **NACIÓN – MEN - FNPSM**
Radicación: **150013333008201400049 00**

Al Despacho el proceso con informe secretarial informando que está pendiente resolver lo que corresponda (f. 571).

Revisado el proceso, el Despacho encuentra lo que sigue;

La parte ejecutada en la contestación de la demanda propone las excepciones denominadas "ARTÍCULO 282 LEY 1564 DE 2012 - INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN (OBLIGACIÓN DEBE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE- INEMBARGABILIDAD ABSOLUTA DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO" (f. 466 a 480).

Tratándose de la ejecución de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional; **el numeral 2° del artículo 442 del CGP** estableció, que solo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción.

Frente a las excepciones que no están descritas en el anterior artículo, el Tribunal Administrativo de Boyacá, en reciente jurisprudencia¹, preciso;

*"(...) obsérvese que el trámite varía según la excepción que proponga el ejecutado. Primero, si se trata de aquellas enlistadas en el artículo 442 del CGP, se dará traslado y se resolverá mediante sentencia; **mientras que, si se trata de excepciones diferentes a las permitidas, se resolverá rechazarlas de plano (...)**"*

Por lo anterior el Despacho **rechazará de plano** las excepciones denominadas "ARTÍCULO 282 LEY 1564 DE 2012 - INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN (OBLIGACIÓN DEBE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE- INEMBARGABILIDAD ABSOLUTA DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO" (f. 466 a 480).

En consecuencia, **el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA;**

RESUELVE:

PRIMERO; Rechazar de plano las excepciones denominadas "ARTÍCULO 282 LEY 1564 DE 2012 - INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN (OBLIGACIÓN DEBE SER CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE- INEMBARGABILIDAD ABSOLUTA DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO", por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Despacho N° 5, providencia de 4 de junio de 2021, M.P. Beatriz Teresa Galvis

Referencia: **EJECUTIVO**
Ejecutante: **AURA ALICIA ÁVILA DE QUINO**
Ejecutado: **NACIÓN - MEN - FNPSM**
Radicación: **150013333008201400049 00**
Pag. 2

SEGUNDO; Ejecutoriada la presente decisión ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
SECRETARIA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 39
PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA
JUDICIAL HOY, QUINCE (15) DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00
A.M.

YINNA PAOLA RUIZ BERNAL
SECRETARIA